

ORDENANZA N^o. 45

"Por la cual se ordena la construcción de un edificio y de un parque en El Carmen de Bolívar y se dictan otras disposiciones".

La Asamblea Departamental de Bolívar,

ORDENA:

ARTICULO 1^o.- Autorízase a la Gobernación del Departamento para que por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, proceda a la construcción del Palacio Municipal en la ciudad de El Carmen de Bolívar, en el lote que cederá dicho Municipio.-

ARTICULO 2^o.- Sancionada que sea la presente Ordenanza, el Concejo Municipal de El Carmen, dictará el Acuerdo correspondiente por medio del cual se destina el lote en donde habrá de construirse dicho edificio.-

ARTICULO 3^o.- El edificio de que trata la presente Ordenanza, será de tantos pisos cuantos sean necesarios para alojar todas las oficinas públicas que funcionan en el Municipio, es decir, nacionales, departamentales y municipales.-

ARTICULO 4^o.- La Asamblea Departamental, para construir el edificio mencionado, vota la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000.00), que será incluida en el Presupuesto de la próxima vigencia (1.961), y si no se hiciere así, el Gobierno Departamental queda facultado para abrir los créditos y contracréditos indispensables para el cumplimiento de esta Ordenanza.-

PARAGRAFO.- Dentro de los sesenta días siguientes a la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas del Departamento, procederá a requerir al Concejo Municipal de El Carmen de Bolívar, para que ceda el lote en donde será construido el mencionado edificio.-

ARTICULO 5^o.- El edificio se construirá mediante contrato con una Casa o Ingenieros especializados en esta clase de obras, y el contrato será adjudicado de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal del Departamento.-

ARTICULO 6^o.- El reparto que se haga de los locales del mencionado edificio, para el funcionamiento de cada oficina se hará de común acuerdo entre el consultor y el Personero Municipal de El Carmen, procediéndose a levantar un Acta de dichas conclusiones.-

PARAGRAFO.- En el primer piso, el constructor hará una pieza adecuada para que se verifiquen las sesiones del Concejo Municipal, en donde tenga acceso el público.-

ARTICULO 7^o.- Una vez concluido el edificio, la Secretaría de Obras Públicas le hará entrega al Municipio mediante Escritura que se otorgará en la Notaría de El Carmen por el Gobernador o por un representante suyo y será firmada por el Personero como representante del Municipio.-

PARAGRAFO.- El Municipio de El Carmen fijará los cánones de arrendamiento que deban pagar, el Departamento y la Nación por los locales, que ocupen. Estos dineros serán para los fondos escolares del Municipio.-

ARTICULO 8^o.- Vótase la suma de CIENTO MIL PESOS (\$100.000.00), para concluir la construcción del parque denominado "José P. Torres", en la plaza Principal de El Carmen de Bolívar. Esta suma será incluida en el Presupuesto de la próxima vigencia y si no se hiciere así; fáculase al Gobernador para que abra los créditos y contracréditos indispensables para la realización de esta obra.-

- # 2 -
ORDENANZA N° 45

"Por la cual se ordena la construcción de un edificio y de un parque en El Carmen de Bolívar y se dictan otras disposiciones".

La Asamblea Departamental de Bolívar,

ORDENA:

PARAGRAFO.- La Secretaría de Obras Públicas contratará con un Ingeniero especializado, la construcción del parque denominado "José P. Torres" y el contrato se hará de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal del Departamento.-

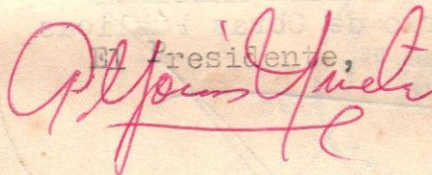
ARTICULO 9º.- Vótase la suma de SIETE MIL PESOS (\$7.000.00) para la construcción de un parque en el municipio de Calamar.-

PARAGRAFO.- La suma en referencia será manejada por una Junta integrada por el Alcalde, el Personero, el Tesorero, quien será a la vez Tesoro o de la Junta, y el señor Cuara Párroca.-

ARTICULO 10º.- Señálase al Dibujante Jefe de la Sección Técnica de Obras Públicas y a el Dibujante de Estructura de la misma dependencia, respectivamente, la suma de \$1.400.00 y \$1.300.00 como sueldo mensual. Estas asignaciones empezaran a regir desde la fecha de la sanción de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 11º.- Esta Ordenanza regirá desde su sanción.-

Dada en Cartagena a los 18 días del mes de Noviembre de 1.960.-

El Presidente,



Leovigildo Jiménez

El suscrito Secretario de la Asamblea Departamental de Bolívar,

C E R T I F I C A :

Que el presente Proyecto de Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en las sesiones de los días 26 de Octubre y 17 y 18 de Noviembre de 1960, y que en cada debate fué aprobada por las dos terceras partes de los votos de los Diputados asistentes a ella.-

El Secretario,


Leovigildo Jiménez



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

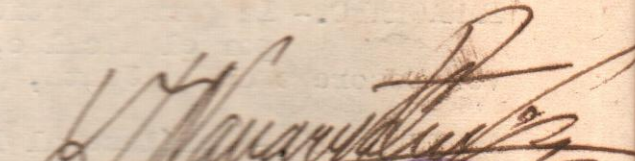
Cartagena, noviembre 22 de 1.960.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE



ALBERTO H. TORRES
Gobernador


ROBERTO ARRAZOLA
Secretario de Gobierno




JORGE NAVARRO
Secretario de Hacienda




MANUEL PRETEL MARTINEZ
Secretario de Obras Públicas

